

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informando a la señora Juez que el día 25 y 26 de mayo de 2021, ASONAL JUDICIAL S.I. convocó a Asamblea virtual y realizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales de esta ciudad, con motivo del paro Nacional. Pasa al Despacho.

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

Secretario

(Original firmado)

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de mayo dos mil veintiuno

Ref. Verbal Sumario - Restitución de Mueble Arrendado

Demandante: María Lucrecia Hernández Penagos,

Maritza Zuluaga Hernández,

Dianne Elcira Zuluaga Hernández y Álvaro Octavio Zuluaga Hernández

Demandado: Argemiro Antonio Hoyos Ríos

Rad: 2019-01241-00

En atención a que, debido al paro nacional organizado por ASONAL JUDICIAL S.I., no fue posible realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que había sido programada para el 25 de mayo de 2021, este Juzgado procederá a reprogramar nuevamente la diligencia.

En tal virtud, se **DISPONE**:

PRIMERO: REPROGRAMAR el día **04** de **JUNIO** de **2021** a las **10:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia **VIRTUAL** conforme al artículo 7 del decreto 806 de 2020, donde se practicarán todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a saber, conciliación, control de legalidad, interrogatorio oficioso de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados judiciales para que se sirvan participar en la presente audiencia, utilizando los medios tecnológicos a disposición, SO PENA DE asumir las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: CITAR tanto a los señores María Lucrecia Hernández Penagos, Maritza Zuluaga Hernández, Dianne Elcira Zuluaga Hernández y Álvaro Octavio Zuluaga Hernández, y al demandado Argemiro Antonio Hoyos Ríos, para que participen en la fecha y hora antes señalada, a efectos de absolver el interrogatorio de parte que le será formulado oficiosamente y a continuación por las partes sí así se solicitó oportunamente, de manera virtual.

CUARTO: CITAR, por intermedio de la parte DEMANDANTE a los señores CELESTINO HERNANDEZ PENAGOS y LUIS MARIO CUELLAR MINO, para que intervengan en la audiencia de la que trata el numeral 1° de este proveído, a rendir declaración testimonial. Se advierte a la parte demandante que debe propiciar la intervención de los testigos a la audiencia aquí programada, so pena de que se prescinda de los mismos.

QUINTO: CITAR, por intermedio de la parte DEMANDADA a los señores FRANCISCO ALBERTO ANGEL VILLEGAS y JOSE UBERNEY GIL PALACIOS, para que intervengan en la audiencia de la que trata el numeral 1° de este proveído, a rendir declaración testimonial. Se advierte a la parte demandada que debe propiciar la intervención de los testigos a la audiencia aquí programada, so pena de que se prescinda de los mismos.

SEXTO: OFICIAR al área de soporte tecnológico designada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que se sirva proporcionar los medios técnicos suficientes para la realización esta audiencia, dentro de la cual, se hace imprescindible la participación de las partes mediante videoconferencia, teleconferencia o cualquier medio técnico idóneo.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

(2019-01241)

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 069** DE HOY **28 DE**
MAYO DE 2021 NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef22625847432f7e41c32be6eb89e6df2918ea35eb57284a43a84b6d808cc306**

Documento generado en 27/05/2021 02:47:10 PM